



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01434-2018-PHC/TC
CALLAO
LUCIANO JESÚS CANALES QUISPE
REPRESENTADO POR JUANA ROSA
QUISPE AGUAYO, MADRE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de setiembre de 2018

VISTO

El recurso de queja interpuesto por doña Juana Rosa Quispe Aguayo en representación de su hijo don Luciano Jesús Canales Quispe contra la sentencia interlocutoria de fecha 3 de julio de 2018 dictada por el Tribunal Constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. En este caso, mediante sentencia interlocutoria de 3 de julio de 2018 se declaró improcedente el recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Juana Rosa Quispe Aguayo en representación de su hijo don Luciano Jesús Canales Quispe por la causal de rechazo prevista en el acápite b) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso b) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, toda vez que la controversia planteada en el recurso escapaba al ámbito de tutela del *habeas corpus* y se encontraba vinculada a asuntos propios de la judicatura ordinaria, como la valoración de las pruebas penales, de irresponsabilidad penal y la apreciación de los hechos penales.
2. Mediante escrito de 5 de setiembre de 2018 la recurrente interpone recurso de queja contra la sentencia interlocutoria de autos. Sin embargo, el recurso de queja no se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico peruano para ser interpuesto contra una sentencia interlocutoria. Por ello, el recurso de queja planteado resulta improcedente.
3. Por lo demás, tampoco se encuentra en lo ya resuelto un vicio grave e insubsanable que eventualmente justifique su excepcional declaración de nulidad.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01434-2018-PHC/TC
CALLAO
LUCIANO JESÚS CANALES QUISPE
REPRESENTADO POR JUANA ROSA
QUISPE AGUAYO, MADRE

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja.

Publiquese y notifiquese.

SS.

**RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Toy Espinosa Saldaña

~~_____~~

Lo que certifico:



Helen Tamariz Reyes
HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature]